



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



Chivay, 20 de mayo de 2022.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

DEPOR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 071-2022-MPC-CHIVAY de fecha 20 de mayo de 2022; El Informe N° 219-2022-GPP-MPC-CHIVAY/HNGS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 0186-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, donde en su artículo 2. Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

ARTICULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, mediante Informe N° 219-2022-GPP-MPC-CHIVAY/HNGS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta el Reglamento para el desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas de la municipalidad provincial de Caylloma, cuya finalidad es regular el proceso de audiencia pública de rendición de cuentas de la gestión 2019-2022, para informar la ejecución de actividades y proyectos, sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Provincial de Caylloma;

Que, el Informe Legal N° 0186-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es atribución del concejo municipal, debatir, aprobar o desaprobar mediante ordenanza municipal el Reglamento para el desarrollo de audiencia pública o de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Caylloma;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la gestión 2019 - 2022, constituye un espacio mediante el cual se establecen mecanismos concretos para la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permitan informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno local.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

Regular el Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

ARTÍCULO 3°.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación ciudadana democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Caylloma, en el desarrollo y procedimiento para la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas.

ARTICULO 4°.- OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Son Objetivos de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la presente Gestión Municipal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales
d) Informar los avances de la Gestión Municipal a nivel de actividades y proyectos de inversión

ARTÍCULO 5°.- PRINCIPIOS

- Transparencia y probidad
- Respeto a la población
- Dialogo y tolerancia
- Respeto a las opiniones
- Difusión y publicidad
- Acceso a la información pública
- Participación e igualdad de oportunidades
- Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil
- Corresponsabilidad de la población y el gobierno local
- Solidaridad
- Democracia participativa

ARTÍCULO 6°.- BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional
3. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
4. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
5. Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
6. TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias
7. Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
8. Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control de Ciudadanos
9. Decreto Legislativo 1252 Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
10. Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.

TITULO II ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 7°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Elaboración del cronograma de actividades, sistematización del contenido del Resumen Ejecutivo. Oficina responsable: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Elaboración de la revista de la audiencia pública de rendición de cuentas. Oficina responsable: Oficina de Relaciones Públicas y Prensa.
- c) Conformación de Equipo Técnico.
 - Gerencia Municipal – Presidente de la Comisión
 - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 - Gerente de Administración y Finanzas
 - Gerente de Servicios Sociales y Comunales
 - Sub Gerencia de Programación de Inversiones
 - Sub Gerencia de Formulación de Proyectos
 - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
 - Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos
 - Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación
 - Gerente de Desarrollo Económico
 - Secretaria General
 - Oficina de Relaciones Públicas y Prensa

ARTÍCULO 8°.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Caylloma, es responsabilidad del titular del pliego.

ARTÍCULO 9°.- RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN

La conducción y dirección de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas está a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Caylloma, ello en coordinación con los diferentes Gerencias, Sub Gerencias, Oficina y Unidades Orgánicas de la Municipalidad, los cuales asumen diferentes responsabilidades.

Al Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

- a) Aprobar el reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.

TITULO III DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 10°.- CONVOCATORIA:

La convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se realizará en la página web de la Municipalidad, los medios de comunicación de mayor alcance y cobertura en las zonas rurales lejanas de la provincia, a su vez es convocado por Decreto de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



ARTÍCULO 11°.- DIFUSIÓN

La difusión de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se realizará en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma <https://www.municaylloma.gob.pe/>

ARTÍCULO 12°.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se realizará el día, hora y lugar que señale el Decreto de Alcaldía de la Convocatoria.

ARTÍCULO 13°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2019-2022 es libre y democrático, podrán acudir personas naturales, dirigentes y/o representantes acreditados en forma presencial, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 14°.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectúan bajo dos modalidades:

- Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban de manera presencial o virtual, debidamente identificados con su Documento Nacional de Identidad.
- Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia.

ARTÍCULO 15°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2019-2022, tiene los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la Agenda de rendición de cuentas, dentro del tiempo máximo otorgado.
- Derecho a solicitar su intervención cuando haya sido aludido.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Los participantes bajo ningún motivo podrán asistir en estado de ebriedad y/o haber consumido sustancias alucinógenas.
- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública
- Respetar escrupulosamente el tiempo asignado para su participación.
- Cortar la intervención de los asistentes, cuando haya superado el plazo otorgado o cuando atente contra el orden y el respeto.

ARTÍCULO 16°.- MODERADOR

La audiencia pública de rendición de cuentas estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de participación de los expositores y la intervención de público participante.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instalar a los participantes a guardar orden y respeto durante el desarrollo de la audiencia pública.

ARTÍCULO 17°.- MESA DIRECTIVA

La mesa directiva estará conformada por Alcalde Municipal, Regidores del Concejo Municipal, Gerente Municipal conjuntamente con los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Caylloma; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisión y complementarán algunos temas que expongan.

TITULO IV

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

ARTICULO 18°.- APERTURA DE LA SESION Y SECUENCIA

La audiencia pública de rendición de cuentas, se desarrollará a la hora prevista en la convocatoria, la apertura de la sesión estará a cargo del titular del pliego

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es presencial se desarrollará en la siguiente secuencia:

- Himno Nacional del Perú
- Presentación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas por el Moderador
- Presentación y lectura del reglamento de la audiencia pública.
- Exposición Temática de la Audiencia Pública a cargo del Alcalde y/o funcionarios y/o servidores municipales.
- Intervención de los participantes inscritos sobre expuestos (ronda de preguntas)
- Respuesta a las intervenciones de los participantes
- Conclusiones
- Suscripción de acta
- Finalización de la Audiencia Pública.

ARTICULO 19°.- DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo. La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde, Concejo Municipal, Gerente Municipal y Funcionarios de



Colca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



la Municipalidad Provincial de Caylloma, el cual debe ser desarrollado en el tiempo previsto, debiendo de apoyarse en presentaciones virtuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

ARTICULO 20°.- DE LAS INTERVENCIONES

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendiciones de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a uno (01) minuto.

Las intervenciones deben estar relacionados a los temas fijados en la agenda de la Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas.

Después de las intervenciones de los participantes, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde o por el responsable que le compete.

ARTICULO 21°.- DE LAS INTERRUPCIONES

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Oradores, el moderador de la audiencia pública invitará al ciudadano(a) a guardar el orden correspondiente, si persiste el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TITULO V DE LA FINALIZACION DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 22°.- CONCLUSION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos(as), en respuesta a sus interrogantes el Alcalde hará uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones de la audiencia pública, de esta manera dando por culminado la audiencia.

ARTÍCULO 23°.- REGISTRO Y SUSCRIPCION DE ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se sentará en un acta, y será registrada y firmada íntegramente. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad, los representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de los participantes.

TITULO VI DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Concluida la Audiencia Pública y si hubiera otros temas no considerados en la agenda de la Audiencia por aprobación de la Mesa Directiva podrán ser programados y tratados en otra oportunidad.

SEGUNDA.- Los aspectos no previstos en el deben ser solucionados por el respectivo Concejo Municipal en su condición de máximo Órgano de la Municipalidad, con la opinión y apoyo del Equipo Técnico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

